

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE-2020-051

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA CREAR EL COMITÉ PARA EL MERCADEO, PROMOCIÓN, ESTRATEGIA Y LOGÍSTICA DE TRANSFERENCIAS DE CARGA Y PASAJEROS INTERNACIONALES EN PUERTO RICO.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico continúa comprometido con promover el desarrollo económico de la Isla y maximizar todos sus sectores económicos, componentes y oportunidades, para generar nuevos empleos, retener los empleos ya existentes y promover el bienestar general. En ese sentido, esta Administración ha sido enfática en la necesidad de desarrollar, buscar y obtener todos los programas, las ayudas y los beneficios que estén disponibles para Puerto Rico, dentro y fuera de nuestros límites territoriales, para solidificar la posición de Puerto Rico como jugador competitivo en el comercio internacional. En fin, el norte del Gobierno de Puerto Rico es procurar un desarrollo económico estable, sostenido y constantemente en crecimiento e innovación para, de esta forma, procurar una economía activa y saludable de la cual se puedan beneficiar todos los puertorriqueños.

POR CUANTO: El 7 de junio de 2019 el Gobierno de Puerto Rico, a través de los esfuerzos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ("DDEC"), sometió al Departamento de Traspotación de los Estados Unidos ("USDOT", por sus siglas en inglés) una solicitud para expandir las actividades de transferencia de carga y pasajeros internacionales en varios aeropuertos de Puerto Rico a través de la vía administrativa, en virtud del 49 U.S.C. §40109(c).

POR CUANTO: El 19 de febrero de 2020 el USDOT emitió la orden 2020-2-12, para que las partes interesadas mostraran causa por la cual el USDOT no debía otorgarle a Puerto Rico una exención de dos (2) años para ampliar la trasferencia de carga y/o de pasajeros por parte de operadores aéreos internacionales en varios aeropuertos de Puerto Rico.

POR CUANTO: El 29 de abril de 2020 el USDOT expidió la orden 2020-4-10 y emitió una determinación final en la que concedió, por un periodo de dos (2) años, una exención a las líneas aéreas internacionales para expandir la trasferencia de carga y/o de pasajeros internacionales en los siguientes aeropuertos de Puerto Rico: (1) Aeropuerto Mercedita en el municipio de Ponce; (2) Aeropuerto Rafael Hernández en el municipio de Aguadilla; y, (3) Aeropuerto Luis Muñoz Marín en el municipio de Carolina.

POR CUANTO: La exención obtenida del USDOT es un evento de suma importancia y no debe subestimarse debido a que, comparado con el Estado de Alaska, y los territorios de las Islas Marianas y Guam, quienes solo tienen exención de carga aérea, Puerto Rico es el único territorio de Estados Unidos con exención aplicable a carga internacional aérea y a transferencia de pasajeros.

POR CUANTO: La orden 2020-4-10 permite que las líneas aéreas de carga y/o de pasajeros internacionales puedan:

(1) transferir carga y pasajeros desde cualquiera de sus aeronaves a cualquier otra de sus aeronaves en Puerto Rico, siempre y cuando ambas aeronaves hayan estado operando desde o hacia su país de origen;

(2) cambiar el tipo o la cantidad de aeronaves utilizadas para transportar carga y/o pasajeros, en los aeropuertos de Puerto Rico siempre y cuando: (a) en los vuelos de ida, el transporte fuera de Puerto Rico sea una continuación de la transportación desde el país de origen de la aerolínea hacia Puerto Rico y (b) en los vuelos de vuelta, la transportación hacia el país de origen de la aerolínea es una continuación de la transportación desde Puerto Rico;

(3) mezclar carga y/o pasajeros en aeronaves internacionales con carga y/o pasajeros domésticos;

(4) descargar pasajeros y/o carga en Puerto Rico para que puedan transferirse a una línea aérea estadounidense para que sea transportada a un destino final en los Estados Unidos o en algún otro país extranjero;

(5) abordar carga y/o pasajeros en Puerto Rico, transferidos desde una línea aérea estadounidense, cuyo vuelo hacia Puerto Rico provino desde los Estados Unidos o desde algún país extranjero;

(6) descargar pasajeros y/o carga en Puerto Rico para que puedan transferirse a otra línea aérea extranjera que los transporte a un destino final en algún otro país extranjero; y,

(7) abordar carga y/o pasajeros en Puerto Rico, transferidos desde otras líneas aéreas extranjeras, cuyo vuelo hacia Puerto Rico provino desde algún país extranjero.

POR CUANTO: Las actividades antes descritas podrían: (1) aumentar el volumen de tráfico aéreo por al menos diecisiete por ciento (17%) y, como corolario, multiplicar el comercio en general; (2) generar un total de al menos seis mil (6,000) nuevos empleos directos e indirectos, durante el transcurso de los dos (2) años de exención; (3) atraer a aproximadamente doscientos ochenta y nueve mil seiscientos tres (289,603) nuevos pasajeros; y, (4) tener un impacto económico total de \$219.3 millones.

POR CUANTO: La aludida exención ayudará al Gobierno de Puerto Rico a: (a) promover el desarrollo y la rehabilitación de almacenes en la Isla; (b) fomentar la llegada de nuevas líneas aéreas de carga y de pasajeros; (c) promover la industria de logística, servicio al cliente, empaque y re-empaque; (d) aumentar la demanda en la industria de trasportación terrestre; (e) impulsar el sector de mantenimiento, reparación y operación de aeronaves ("MRO, por sus siglas en inglés); (f) aumentar la venta de combustible aéreo; (g) impulsar la política pública para atraer manufactura especializada y farmacéuticas para que puedan favorecerse de los beneficios aquí esbozados; y, (h) aumentar las oportunidades para la exportación; entre otras muchas oportunidades.

POR CUANTO: Puerto Rico tiene un sinnúmero de atributos y ventajas que nos permitirá un crecimiento acelerado en cuanto a la industria de transporte y carga aérea se refiere, a saber: (1) una localización geográfica perfecta; (2) infraestructura de aeropuertos con potencial de expansión; (3) ubicación geográfica dentro de rutas existentes con alto potencial de crecimiento; y, (4) posición favorable para tomar ventaja de tendencias de transporte aéreo global, entre otras.

POR TANTO: Yo, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, DECRETO y ORDENO lo siguiente:

Sección 1ra: Se crea el "Comité para el Mercadeo, Promoción, Estrategia y Logística de Trasferencias de Carga y Pasajeros Internacionales en Puerto Rico" (en adelante, el "Comité").

Sección 2da: El Comité, que estará dirigido por el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y por el Secretario de la Gobernación, quienes realizará sus funciones *ad honorem*, estará compuesto por los siguientes miembros:

- (1) Secretario de Estado;
- (2) Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, quien fungirá como Presidente del Comité y quien deberá coordinar toda gestión relacionada a esta Orden con el Secretario de Estado;
- (3) Secretario de la Gobernación, quien fungirá como Co-Presidente del Comité;
- (4) Secretario de Transportación y Obras Públicas, quien fungirá como Vice-Presidente del Comité;
- (5) Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, quien fungirá como Secretario del Comité;
- (6) Director Ejecutivo de *Invest Puerto Rico*;
- (7) Director Ejecutivo de *Discover Puerto Rico*;

- (8) un miembro de la Cámara de Comercio de Puerto Rico con conocimiento en el tema;
- (9) un miembro de la Asociación de Industriales de Puerto Rico; y
- (10) dos (2) expertos en el área de logística y transportación internacional del sector privado con experiencia en el tema, nombrados por la Gobernadora de Puerto Rico.

Sección 3ra: El Comité coordinará, junto con la Gobernadora, la estrategia de política pública dirigida a educar sobre los beneficios y las oportunidades que presenta la exención de dos (2) años que el USDOT le otorgó a Puerto Rico para, de esta manera, maximizar el impacto económico y el rendimiento de esta oportunidad sin precedentes.

Sección 4ta: El Comité se reunirá por lo menos una (1) vez al mes. Las reuniones podrán ser presenciales; por medio de conferencias telefónicas; por videoconferencias; o por cualquier otro medio virtual. Independientemente del medio utilizado para celebrar la reunión, el Secretario del Comité estará a cargo de tomar las minutas en cada una de las reuniones celebradas o la persona a quien le delegue tal función.

Sección 5ta: A partir de la fecha de aprobación de esta Orden Ejecutiva y no más tarde del 30 de septiembre de 2020, el Comité rendirá un informe inicial a la Gobernadora sobre las posibles estrategias de política pública dirigidas a maximizar los beneficios y el rendimiento de la exención otorgada por el USDOT a Puerto Rico. Luego de que se aprueben las estrategias recomendadas, el Comité rendirá informes a la Gobernadora, trimestralmente, sobre el avance y el desarrollo de estas, así como cualquier reto o área de oportunidad adicional que haya que evaluar en aras de cumplir con los objetivos de esta Orden Ejecutiva.

Sección 6ta: El Presidente y el Co-Presidente del Comité tendrán discreción para permitir la admisión de miembros adicionales al Comité en caso de entenderlo necesario, incluyendo miembros del gobierno federal.

Sección 7ma: El Comité podrá establecer subcomités de trabajo para que entiendan temas, materias u objetivos específicos. El Comité establecerá por mayoría el portavoz y el secretario de cada subcomité.

Sección 8va: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 9na: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

Sección 10ma: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con

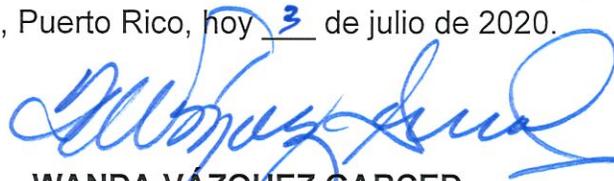
jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

Sección 11ma: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

Sección 12ma: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de julio de 2020.


WANDA VÁZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 3 de julio de 2020.


ELMER L. ROMÁN GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ESTADO